

BANDO VALLADO DE SOLARES

Lamentablemente, y habiendo transcurrido un plazo razonable para la ejecución de lo dictado en los dos bandos anteriores por este Ayuntamiento referentes al vallado de solares existentes en el municipio con el fin de garantizar la seguridad e higiene en los mismos y habiéndose observado la falta de interés y colaboración por parte de los propietarios en el cumplimiento de lo que en ellos se disponía, el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le viene encomendado en la legislación vigente y la ordenanza municipal reguladora, no ha tenido más remedio que ordenar la incoación de los oportunos expedientes administrativos con el fin de que a través de los mecanismos y los cauces legales que le amparan, entre los que se incluye la ejecución forzosa con los consiguientes perjuicios económicos que ello supondrá a los propietarios, y así, se dé oportuno cumplimiento a lo dispuesto a lo ordenado.

Dispone el artículo 16 de la Ordenanza reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca con fecha 9 de Diciembre de 2013 establece la obligatoriedad de que los propietarios de los inmuebles lleven a cabo el vallado de los mismos al establecer:

Artículo 16º.- La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco, mampostería o materiales semejantes, revocado y pintado de color acorde con el entorno, y preferiblemente de color blanco, hasta una altura mínima de dos metros y diez centímetros y máxima de 3 metros, contados desde el nivel del suelo de la vía pública. Preferiblemente la coronación de dicho muro se realizará con teja. Las puertas de acceso serán opacas. La Alcaldía podrá permitir, si lo estimare oportuno, que dicha valla sea de una altura diferente o se sustituya por tela metálica de una altura mínima de dos metros, que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del centro del casco urbano y/o de sus vías principales, o estando en el centro del casco urbano que la parte inferior hasta la altura de 1 metro sea de material opaco, mampostería o materiales semejantes y el resto con tela metálica o materiales de forja y deberá seguir en todo caso la línea de edificación oficial, entendiendo por tal que se señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrá o deberá levantarse las construcciones.

No obstante con el fin de no causar los menores perjuicios posibles, ruego que los propietarios que vayan a llevar a cabo el vallado en breve o tengan dudas sobre la forma de hacerlo, se pongan en contacto con este Ayuntamiento lo antes posible.

Lo que se hace público para general conocimiento

Olmeda de la Cuesta a 27 de Marzo de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Luis Regacho Duque